

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se adoptan otras determinaciones.

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos internos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente **200-16-51-01-0327-2018**, el cual, contiene la resolución **200-03-20-01-0327 del 20 de marzo de 2019** que concede una concesión de aguas sub-terráneas en beneficio de la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO SAS EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT **800059030-8**, para uso agrícola, sobre el predio denominado **FINCA TARENA** identificado con matrícula inmobiliaria **008-32201**, localizado en el Municipio de Apartadó, con un caudal autorizado de 7,6 l/s, 2,28 horas/día, 4 días/semana para todos los meses del año, en las coordenadas **LATITUD NORTE 7° 59' 8.9" LONGITUD OESTE 76° 38' 17.7"**.

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó personalmente el día 27 de marzo de 2019 el acto administrativo **200-03-20-01-0327 del 20 de marzo de 2019** al señor **JHON JAIRO RESTREPO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía **71.656.426** en calidad de autorizado.

Mediante oficio con número de consecutivo interno **200-34-01-59-4916 del 27 de agosto de 2019**, el usuario allego Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA de la Finca Tarena.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante informe técnico **400-08-02-01-2434 del 06 de diciembre de 2019**, la Corporación revisó la información allegada por el usuario y evidenció:

(...)

1. Georreferenciación (DATUM WGS-84)

Pozo	Coordenadas Geográficas					
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
Pozo	7	59	8.9	76	38	17.7

(...)

Handwritten mark

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Conclusiones:

Los argumentos presentados por el usuario muestran que cumplen con los dispuesto en la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.

La finca Tarena cuenta con permiso de vertimientos vigentes, otorgado mediante resolución No. 1443 de 10 de noviembre de 2017.

La meta de reducción del presente documento es de un 4.68%, meta que puede ser cumplida, llevando a cabo las actividades propuestas en el quinquenio, las cuales suman un total de \$10.900.000

La finca Tarena reporta los consumos de agua del pozo.

5. recomendaciones y/u observaciones

- aprobar el programa quinquenal presentado por la Finca Tarena bajo las siguientes consideraciones.

Tabla 2. Costo quinquenio.

Componente	Unidad	Meta anual					Costo total
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	Unitario	x	x	x	x	x	2.500.000
Mantenimiento de redes de abasto	Unitario	x	x	x	x	x	1.000.000
Ajuste de sistemas de recirculación	Unitario	x	x	x	x	x	1.200.000
Tanque adicional para el almacenamiento de aguas fumigación	Unidad	x	x	x	x	x	1.500.000
Educación ambiental	Taller	x	x	x	x	x	2.500.000
Hidrolavadoras para el lavado de cochinillas	Unidad	x	x	x	x	x	2.000.000
Compra de lavadoras para el lavado de la ropa	Unidad	x	x	x	x	x	200.000
Arreglos, adecuación de sanitarios para la reducción del consumo de agua	Unidad	x	x	x	x	x	
Total							10.900.000

Tabla 3. Consumo total y ahorro al final del quinquenio

Descripción de las actividades	Consumo hoy m ³ /semana	Consumo m ³ /semana 5 años	%
Aguas del proceso de lavado de fruta	121.89	119.5	2
Aseo de planta de proceso e instalaciones	10	9.6	4
Aguas para el tratamiento de coronas	3	3	0
Aguas para el	7	6.9	2

Resolución

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

lavado de la fruta mercado nacional			
Aguas para el lavado de cochinilla	20	14.2	29
Lavado de garruchas	1	1	0
Control de maleza	5	5	0
Lavado de botas	40	38.4	4
Lavado de ropa fumigadores	8	8	0
Unidades sanitarias	10	9.6	4
Riego para plantas ornamentales	4	3.8	4
Uso doméstico	10	9.8	2
Perdidas del sistema	10	9.8	2
total	250	238.6	4.68

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 80 de la Carta indica que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua*, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el *conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma el artículo segundo, *ibídem*, establece que *el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece: *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones*

M

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De conformidad con el Decreto 1090 de 2018, el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesiones, lo anterior con el objeto de contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico.

Por otro lado, la Finca Tarena cuenta con una concesión de aguas subterráneas para uso agrícola otorgado mediante resolución 200-03-20-01-0327 del 20 de marzo de 2019, en el desarrollo del informe 400-08-02-01-2434 del 06 de diciembre de 2019, se revisó la descripción de procesos y el programa a implementar para el manejo de aguas.

Conforme a los fundamentos jurídicos expuestos y teniendo en cuenta el informe técnico mencionado anteriormente, corresponde a la **Directora General** la aprobación del Programa para el Uso Eficiente Y Ahorro del Agua, por consiguiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO (Aprobación): Aprobar el **Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua** presentado por la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO SAS EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT **800059030-8**, en beneficio del predio denominado **FINCA TARENA** identificado con matrícula inmobiliaria **008-32201** ubicado en el Municipio de Apartadó, en el marco de la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada a través de la Resolución **200-03-20-01-0327 del 20 de marzo de 2019**, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del plan quinquenal

Componente	Unidad	Meta anual					Costo total
		1	2	3	4	5	
Conservación de cuencas	Unitario	x	x	x	x	x	2.500.000
Mantenimiento de redes de abasto	Unitario	x	x	x	x	x	1.000.000
Ajuste de sistemas de recirculación	Unitario	x	x	x	x	x	1.200.000
Tanque adicional para el almacenamiento de aguas fumigación	Unidad	x	x	x	x	x	1.500.000
Educación ambiental	Taller	x	x	x	x	x	2.500.000
Hidrolavadoras para el lavado de cochinillas	Unidad	x	x	x	x	x	2.000.000
Compra de lavadoras para el lavado de la ropa	Unidad	x	x	x	x	x	200.000
Arreglos,	Unidad	x	x	x	x	x	

Resolución

CORPOURABA		
CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0096-2020		
Fecha: 2020-02-07	Hora: 07:44:11	Folios: 0
		5

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

<i>adecuación de sanitarios para la reducción del consumo de agua</i>							
Total							10.900.000

2. Metas de reducción:

Descripción de las actividades	Consumo hoy m³/semana	Consumo m³/semana 5 años	%
<i>Aguas del proceso de lavado de fruta</i>	121.89	119.5	2
<i>Aseo de planta de proceso e instalaciones</i>	10	9.6	4
<i>Aguas para el tratamiento de coronas</i>	3	3	0
<i>Aguas para el lavado de la fruta mercado nacional</i>	7	6.9	2
<i>Aguas para el lavado de cochinilla</i>	20	14.2	29
<i>Lavado de garruchas</i>	1	1	0
<i>Control de maleza</i>	5	5	0
<i>Lavado de botas</i>	40	38.4	4
<i>Lavado de ropa fumigadores</i>	8	8	0
<i>Unidades sanitarias</i>	10	9.6	4
<i>Riego para plantas ornamentales</i>	4	3.8	4
<i>Uso doméstico</i>	10	9.8	2
<i>Perdidas del sistema</i>	10	9.8	2
Total	250	238.6	4.68

Parágrafo 1: Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para la cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO (Requerimiento): Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO SAS EN REORGANIZACIÓN** identificado con NIT **800059030-8**, para que realice los reportes del consumo de aguas los primeros diez (10) días de cada mes usando la plataforma "tasas" de CORPOURABA, teniendo como base el consumo otorgado en la concesión y el programa quinquenal que se llevará a cabo.

ARTÍCULO TERCERO (Sanciones): Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO (Notificación): Notificar personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **AGRÍCOLA EL RETIRO SAS EN**

ME

"Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se adoptan otras determinaciones"

REORGANIZACIÓN identificado con NIT **800059030-8**, a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO (Recurso): Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO (Publicación): El presente acto administrativo se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

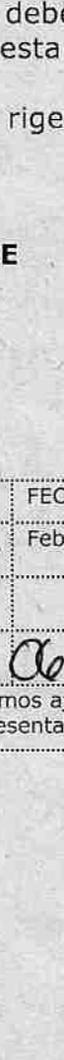
Parágrafo 1: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (COP 75.000)**, por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el boletín oficial de CORPOURABA de conformidad con la resolución **300-03-10-23-0005 del 08 de enero de 2020**.

El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta resolución, así mismo, debe remitir copia del comprobante de pago a través de la ventanilla VITAL de esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO (Firmeza): La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez		Febrero 3 de 2020
Revisó:	Juliana Ospina Luján		
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		06-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-16-51-01-0327-2018